



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA  
CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO  
POLÍTICO LOCAL.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/003/2022-P.

**ASUNTO:** ASUNTO: RECEPCIÓN Y  
REMISIÓN.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a siete de julio de dos mil veintidós en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

LCPG / CARG / JRH



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/003/2022-P.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y REMISIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de julio de dos mil veintidós.

**VISTO** el escrito y su anexo recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup> el uno de julio registrado con el folio 1580, suscrito por el Omar Alejandro Lepe López, Mariela Montoya Linares y Salvador Luque Lozano integrantes de la asociación civil "Coincidir por Querétaro, A.C."; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracciones I y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 1, 7, inciso o), así como el Título Décimo de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro;<sup>2</sup> la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el documento de cuenta que consta en un total de dos fojas útiles con texto por un solo lado, mismo que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes, a través del cual pronuncia sobre su intención de disolución y liquidación de la asociación.

**SEGUNDO. Remisión.** Con relación a la manifestación en el sentido de la disolución y liquidación de la asociación, toda vez que a la fecha, la resolución que decretó la no presentación del aviso de intención ha quedado firme, se ordena la remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, copia del presente proveído y del escrito dé cuenta, para los efectos que correspondan de conformidad con lo previsto en el Título Décimo de los Lineamientos.

**Notifíquese por oficio y estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 51, 52, 53 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**  
Secretario Ejecutivo

LCPG / CARG / JRH



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

<sup>1</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Lineamientos.